

021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 1 de septiembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-87854**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En
Emergencias Y Desastres

DESTINO: NICOLAS URIBE RUEDA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ - -

TIPO DE
DOCUMENTO: Concepto tecnico

ASUNTO: Radicado SUGA 2025SG718 "ARTBO FERIA
2025" del 2025-08-29 21:37- CONCEPTO NO
FAVORABLE.

Señor
NICOLAS URIBE RUEDA
LIGIA STELLA RODRIGUEZ
Responsables
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
AC 26 # 68 D - 35
aglomeraciones@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SUGA 2025SG718 "ARTBO FERIA 2025" del 2025-08-29 21:37-
CONCEPTO NO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "ARTBO FERIA 2025" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de MEDIA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones del ÁGORA CONRFERIAS, ubicado en la AC 24 # 38 - 47, del 24/09/2025 al 28/09/2025 en horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 1.500 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

1.Teniendo en cuenta que la fecha de inscripción en SUGA es de 2025-08-29 21:37 al momento **NO** se tiene anexos de Plan de Salud y Primeros Auxilios a la hora y fecha ,como lo citado... *"Documento en tramite"...* *cursiva fuera de texto* por lo cual no se ha logrado realizar la evaluación del mismo

2.Es fundamental destacar que cada evento presenta particularidades logísticas, operativas y de riesgo que requieren un abordaje diferenciado. En consecuencia, los documentos técnicos asociados deben elaborarse de manera específica, atendiendo a las condiciones propias de cada situación.

3.Se recomienda realizar la documentación pertinente asegurando que el plan refleje de forma clara y contextualizada:

-El análisis de riesgos específico del evento

-La capacidad instalada y los recursos asignados, teniendo en cuenta se describen de acuerdo a la clase que se desarrollaran durante la operación del Plan de Salud.

-La articulación con la red de servicios de salud donde se describan adecuadamente las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) según su nivel de complejidad y su georreferenciación, dado esta omisión impide una alineación efectiva con el perfil epidemiológico que pueda presentarse en el evento, comprometiendo la calidad, oportunidad y eficacia de la respuesta en salud.

4. Es fundamental considerar que, en la disposición actual del servicio de salud, los recursos asignados en cada uno de los puntos establecidos deben estar organizados y conceptualizados de manera más clara y sistemática. Asimismo, se recuerda la importancia de incluir al personal de apoyo y coordinación que estará presente durante el evento, el cual no forma parte del recurso operativo asistencial contemplado en el plan de salud presentado.

Esta situación debe quedar debidamente reflejada en el documento, ya que actualmente no se encuentra especificada dentro del Plan de Atención y Primeros Auxilios, en caso de que se cuente con dicho perfil. Se sugiere revisar y actualizar el plan para garantizar que todos los recursos humanos involucrados estén correctamente identificados y alineados con la estrategia de atención.

5. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución nacional 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 parágrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

6. Las ambulancias deben cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, La Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaría Distrital De Salud emite concepto **NO FAVORABLE** hasta el momento en el cual se subsane la información señalada. Para mayor información puede realizar su solicitud a través del correo dmachury@saludcapital.gov.co , mpmendoza@saludcapital.gov.co

Cordialmente,



ANGELICA MARIA ZAMBRANO SAENZ

Subdirectora de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Diana Maritza Achury Estupiñán

Revisó: Maria Paula Mendoza Diaz